



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0002-2019

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT) por el que se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2020 y enero de 2021 respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

A n t e c e d e n t e s

- I. **Ley Federal del Trabajo.** El 17 de enero de 2006 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor a partir del día siguiente, en el que se establecen como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- II. **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto vigente)** El artículo 63 del Estatuto establece que son días de descanso obligatorio para el personal del Instituto: el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero de mayo; el cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el dos de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el veinticinco de diciembre.
- III. **Ley General de Transparencia** El 4 de mayo de 2015, fue publicada la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en cumplimiento a las disposiciones transitorias de la reforma constitucional de febrero de 2014. Dicha Ley, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF; no obstante, se estableció un periodo de transición para su aplicación, hasta en tanto el Congreso de la Unión armonice las leyes relativas a la materia.
- IV. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). En el artículo Sexto Transitorio que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la LGIPE y expedir los reglamentos que se derivaran del mismo a más tardar 180 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0002-2019

- V. **Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGTAIP. Derivado de la reciente promulgación de la LGTAIP, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio del año 2015, el órgano garante nacional, INAI determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General.
- VI. **Publicación de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.** El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el DOF, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyo artículo transitorio Primero establece la entrada en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del 5 de mayo 2016.
- VII. **Reglamento de Transparencia del INE.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento).
- En el artículo 2, numeral 1, fracción XVIII se establece como definición de día hábil, todos los días con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
- VIII. **Expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFTAIP.
- IX. **Expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que entró en vigor al día siguiente, en cuyo artículo 3, fracción XII, define “días”, como “días hábiles”.
- X. **Expedición del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0002-2019

datos), publicado en el DOF el día 15 de diciembre de 2017, entró en vigor al día siguiente, acorde al punto de Acuerdo Segundo del mismo.

- XI.** En el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de datos se establece que todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI.
- XII. Acuerdos de días inhábiles 2018-2019.**
- El 17 de diciembre de 2018, el Comité de Transparencia del INE, emitió el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2018, mediante el cual aprobó el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2019 y enero de 2020, respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como para el ejercicio de derechos ARCO de datos personales, recepción y trámite de recursos de revisión de esta última materia.
 - El 24 de enero de 2018, el INAI emitió el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2019 y enero de 2020.
- XIII. Envío del calendario de días inhábiles al INAI.** El 16 de enero de 2019, en atención al Acuerdo referido en el numeral XVI del presente Acuerdo, la Unidad de Transparencia remitió el calendario de días inhábiles al INAI.
- XIV. Acuerdo del INAI para hacer del conocimiento el calendario de días inhábiles, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 2019, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó el "Acuerdo mediante el cual se determina comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales", identificado con la clave **ACT-EXT-PUB/18/12/2018.03**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0002-2019

Considerando

1. **Autonomía del INE.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la LGIPE.
2. **El INE como sujeto obligado.** Los organismos públicos autónomos, así como los fideicomisos, entre otros, son sujetos obligados a cumplir las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en sus artículos 23, 25; y 9, respectivamente; y artículo 1, párrafo quinto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En ese sentido, cuentan con las siguientes atribuciones:
 - a. **Acceso a la información.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información [artículo 134, primer párrafo de la Ley General de Transparencia].
 - b. **Protección de datos personales.** El responsable (sujeto obligado) deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales [artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados].
3. **Funciones del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia tiene, entre otras funciones:
 - a. **Acceso a la información.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información [artículos 44, fracción I y 65, fracción I de las leyes General y Federal de Transparencia, respectivamente].
 - b. **Protección de datos personales.** Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales [artículo 84, fracción II de la Ley General de Datos y 13, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales].



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0002-2019

- 4. Días inhábiles.** El artículo 2, numeral 1, fracción XVIII del Reglamento del INE en materia de Transparencia, define como día hábil: todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, el artículo 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, define, por excepción como día inhábil: Todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI

En función de ello y a fin de dar certeza en el trámite de las solicitudes de información y de datos personales, es necesario fijar los días que se reconocerán como inhábiles.

Conviene señalar que, para el caso de los recursos de revisión, se estará al calendario que apruebe el INAI.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I de la Constitución; 74, de la Ley Federal del Trabajo; 2, numeral 1, fracción XVIII, del Reglamento; 63 del Estatuto, el CT emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2020 y enero de 2021, respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Segundo. Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, **se consideran como días inhábiles, además de los sábados y domingos los siguientes:**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0002-2019

- a) El 1 de enero de 2020;
- b) El 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020, por corresponder a la segunda fracción del segundo periodo vacacional para el personal del INE, acorde con la circular INE/DEA/018/2019;
- c) El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, promulgación de la Constitución de 1917;
- d) El 10 de febrero, por el día del Personal del Instituto o de conformidad con la fecha que la Junta General Ejecutiva establezca;
- e) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez;
- f) Jueves y viernes de la denominada semana mayor;
- g) El 1 de mayo, en conmemoración del día del Trabajo;
- h) El 5 de mayo, en conmemoración de la batalla de Puebla;
- i) El 16 de septiembre, en conmemoración del día de la Independencia;
- j) El 2 de noviembre, en conmemoración del día de Muertos;
- k) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana, y
- l) El 25 de diciembre.

Adicionalmente, se considerarán inhábiles aquellos días en los que el Instituto deje de laborar, siempre y cuando, además de informarse oficialmente, se hagan del conocimiento público, mediante su publicación en el apartado de Transparencia del portal de internet del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Transparencia (UT) gestione la publicación en el portal de internet del Instituto.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Transparencia, comunicar el presente acuerdo, por oficio al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de solicitar se ajusten los plazos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y permanecerá vigente hasta enero de 2021, o bien hasta en tanto el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emita las disposiciones correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0002-2019

Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a los Enlaces de Transparencia de las Áreas, a través de la UT.

Así lo aprobó el Comité de Transparencia en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019.

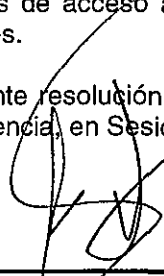
-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

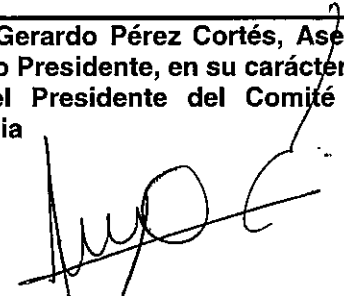


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

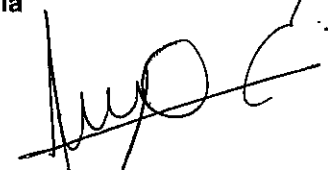
Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), por el que se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2020 y enero de 2021, respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como para el ejercicio de derechos ARCO de datos personales.


La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019


Mtro. Emilio Buendía Díaz,
Jefe de Oficina de la Presidencia del
Consejo, en su carácter de Presidente del
Comité de Transparencia

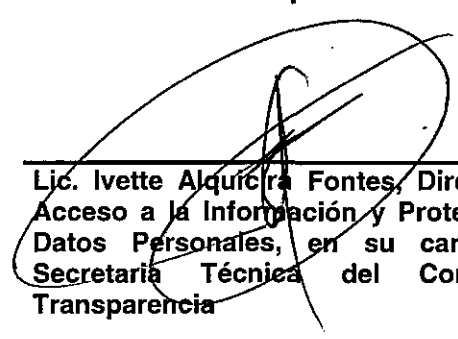

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, Asesor
de Consejero Presidente, en su carácter de
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia


Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, Jefe
de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su
carácter de Integrante del Comité de
Transparencia


Mtro. Agustín Pavel Avila García, Asesor
del Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Integrante Suplente del Comité de
Transparencia


Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Araí,
Titular de la Unidad Técnica de
Transparencia, en su carácter de Integrante
del Comité de Transparencia

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,
Directora de Políticas de Transparencia de
la Unidad Técnica de Transparencia y
Protección de Datos Personales, en su
carácter de Integrante Suplente del Comité
de Transparencia.


Lic. Ivette Alcicira Fuentes, Directora de
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales, en su carácter de
Secretaría Técnica del Comité de
Transparencia

Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas
Subdirectora de Acceso a la Información
de la Unidad Técnica de Transparencia y
Protección de Datos Personales, en su
carácter de Suplente de la Secretaría
Técnica del Comité de Transparencia

Hoja de firmas de los **integrantes asistentes** del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, que corresponden al documento señalado al rubro, aprobado en sus términos durante la sesión previamente especificada. -----
